

A , L H s/ incidente de incompetencia

CSJ 404/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia trabada entre el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa iniciada por denuncia de J G Z contra su ex pareja, H L A ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de la Nación.

La denunciante relató que el día anterior a esa exposición –lunes 26 de diciembre de 2022– A concurrió al local comercial de la galería donde trabajan, ubicada en esta Capital, y, con la excusa de saludar a la hija de ambos, se acercó a ella, la insultó y amenazó con matarla. En ese momento, Z notó que aquél llevaba un cuchillo de cocina en uno de sus bolsillos. Agregó que el viernes anterior había vivido un hecho similar, cuando su ex pareja se acercó al comercio, le advirtió que se encontraba armado, y que todo lo que ocurriera entre ellos sería culpa de la denunciante.

La víctima recordó también que entre esos dos episodios, el día 24 de diciembre, A se presentó a los gritos en la puerta de su domicilio, situado en la localidad de Ramos Mejía, nuevamente con la excusa de ver a la menor, y le dijo que tenía una llave para entrar a su casa. En ese instante, Z se encontraba en compañía de su hija, su madre y su hermana, y vieron que el imputado portaba un cuchillo de cocina. Luego, radicó la pertinente denuncia por amenazas de muerte en una comisaría de la zona.

El juzgado de esta ciudad subsumió los hechos en el artículo 149 bis del Código Penal, los enmarcó en un contexto de violencia de género y declinó la competencia a favor de su par bonaerense, al considerar que razones de conexidad, de mejor administración de justicia y economía procesal aconsejarían la investigación de

los sucedidos en esta ciudad junto con los perpetrados en territorio provincial, de trámite ante el tribunal de La Matanza (cf. resolución del 6 de febrero de 2023).

El juez provincial rechazó la declinatoria con sustento en el lugar de presunta comisión de los hechos (cf. resolución del 7 de marzo de 2023).

Con la insistencia del juzgado de esta ciudad y la elevación del legajo digital a la Corte, quedó trabada la contienda (cf. resolución del 14 de marzo de 2023).

Según mi parecer, los dichos de Z y las demás constancias del incidente dan cuenta de que las amenazas exteriorizadas en su contra, en el ámbito de esta Capital, responderían al mismo contexto de violencia de género dentro del cual se produjeron las proferidas en territorio bonaerense.

Por lo tanto, de acuerdo con el criterio establecido en la Competencia n° 475, L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012, y en Fallos: 339:652, y al margen de recordar que incumbe a todos los tribunales intervinientes garantizar la protección de la integridad y de los derechos de la mujer, y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia en su contra (cf., entre otros, Fallos: 336:392, considerando 4°), opino que corresponde su tratamiento conjunto en jurisdicción de La Matanza, donde, además, se domicilian las partes interesadas y desde 2016 tramitan actuaciones civiles por violencia familiar ante el Juzgado de Familia n° 9 del mismo circuito.

Buenos Aires, 11 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.04.2024 15:56:38